



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2016-00017-00

Demandante: JUAN CAMILO MOJOCOA GUEVARA

Demandado: HEDGAR FERNANDO MONTOYA HERNANDEZ

INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, solicitud de autorización a través de la red social Facebook; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

Inirida, Miércoles Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, en atención a lo manifestado por la apoderada del extremo demandante, quien afirma que, haciendo uso de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, ha logrado interactuar con el demandado a través de la red social FACEBOOK, acerca del objeto de la litis, razón por la cual solicita el expediente en digital para proceder a través de ese canal a realizar la remisión de la demanda y el auto que libro mandamiento de pago.

De lo expresado por la parte interesada, si bien, lo pertinente sería entrar a estudiar si es procedente o no la autorización de notificación, observa el despacho que, mediante auto del pasado viernes Trece (13) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018) se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, auto que fue publicado en estado N.º 36 del 16 de Julio del año 2018.

De lo expuesto, se insta a la parte a atenerse a lo resuelto en su momento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

Inirida, 19 de noviembre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 37

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.